

Cuéntele a otras...



Para más información llame a:
Centro de Información y Orientación en Derechos de la Mujeres.
INAMU. Teléfono: (506) 2221-8357 / Fax: (506) 2258-3920
www.inamu.go.cr

Derecho al aguinaldo y salario escolar en la pensión alimentaria



¿Cuándo procede el pago del aguinaldo en la pensión alimentaria?



El aguinaldo es obligatorio y debe pagarse en los primeros quince días de diciembre, sin necesidad de resolución que así lo ordene. Es conveniente solicitarlo al inicio, en el escrito de la demanda, si no se ha solicitado es conveniente hacerlo por escrito o mediante declaración en el juzgado.

¿Qué es el salario escolar y quienes deben pagarlo?

Es el producto de un ahorro obligatorio que se deduce mensualmente a las personas funcionarias públicas o personas asalariadas en la empresa privada, pagada en forma acumulada durante el mes de enero. Este beneficio tiene la finalidad de brindar a las familias y específicamente a las personas beneficiarias de una pensión alimentaria, un recurso económico extraordinario para hacerle frente a los gastos de época lectiva. Está establecido que el salario escolar es parte de la pensión alimentaria, siempre y cuando el demandado lo reciba.

Podrán solicitar este incremento los beneficiarios/as alimentarios que previamente se les haya fijado una cuota alimentaria. Esta solicitud deberá realizarse ante la autoridad que conoce o conoció del proceso de Pensión Alimentaria, y deberá gestionarse en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año. Pero si se solicita en la demanda de pensión alimentaria que se fije en la sentencia definitiva, el juez o jueza ordenará de forma automática cada año para que el demandado lo deposite, así se evita hacer la gestión anual.

¿Qué requisitos necesita para solicitar el salario escolar?



Ser beneficiario o beneficiaria alimentaria.

Que el obligado alimentario labore como empleado de una Institución pública o una empresa privada donde le paguen el salario escolar.

Que la persona beneficiaria o su representante demuestre o indique que se encuentra estudiando.

Dependiendo de la oficina Judicial donde se tramita debe aportar facturas de los gastos de las personas estudiantes.

¿Qué pasa si el demandado no recibe el salario escolar?



En este caso lo que se deba hacer es presentar en el mismo expediente de la pensión alimentaria, una solicitud de “liquidación de gastos de inicio de clases”. Es importante presentar factura de los gastos extraordinarios, por ejemplo, compra de uniformes, útiles escolares entre otros.

Igualmente, en el escrito de la demanda inicial, solicite que se reconozca este derecho cada año, para que en el mes de Febrero solo presente las facturas y se le ordene al demandado el pago que le corresponde.